Estimado Julio Roberto

De manera atenta se indica que actualmente en la Dirección de Reparación de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación tenemos varias situaciones administrativas relacionadas con los cargos que se crearon mediante la expedición del Decreto 141 de 2021, por medio del cual se modifica la Planta de Empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a saber:

Un (1) profesional universitario
Código: 219
Grado: 13
Cargo: Profesional Universitario.
Propósito principal:
Realizar desde los centros de encuentro y/o territorios el acompañamiento jurídico a la implementación de la estrategia territorial de conformidad con la normatividad vigente y las políticas de la entidad.
Requisitos de Estudios: Título profesional en disciplinas académicas de los núcleos básicos de conocimiento en: Derecho y afines.
Requisitos de Experiencia: Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

Lo anterior, de conformidad con las páginas 66 a 68 de la Resolución 160 de 2021, por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias laborales para los empleados de la planta de personal de la Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá.

Es de anotar que desde la expedición del Decreto 141 de 2021 **el mencionado cargo nunca ha sido designado**, ni en encargo ni provisionalidad por lo que pudiera darse el incumplimiento con lo descrito en el Artículo 122 de la Constitución Nacional relacionado con la función pública, a saber: "*ARTÍCULO 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente"*.

La necesidad para proveer el cargo se da en razón a que no existe ningún perfil de contratista para suplir sus funciones, por lo que se ha acudido a otro perfil jurídico de la Dirección de Reparación Integral para realizar sus actividades, las cuales resultan esenciales para el desarrollo del procedimiento de código 4130000-PR-314 y 4130000-PR-315, los cuales se desarrollan y ejecutan desde los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno.

Es de anotar que los profesionales que están realizando las funciones del mencionado profesional código 219, grado 13 corresponden a los profesionales código 219, grado 05 encargados de brindar la atención presencial en los Centros de Encuentro por lo que se estaría descuidando la aplicación del procedimiento de código 4130000-PR-314 y 4130000-PR-315 y afectando de esta manera la prestación del servicio a la ciudadanía.

Dado lo anterior, es necesario saber en qué momento se va a proveer dicho empleo, a fin de resolver la inquietud planteada el pasado 25 de octubre en la actividad "**día de escuchar y crecer justos**", teniendo en cuenta que los cargos de la OACPVR y sus direcciones serán ofertados mediante concurso de méritos y es procedente que se oferte el perfil mencionado dada la necesidad e importancia del mismo para la Dirección de Reparación Integral, lo cual muy seguramente está justificado a través del estudio técnico que se realizó y que generó la modificación de la Planta de Empleos mediante el Decreto 141 de 2021.